



## MEMORANDO

**Nº:** MEM-2118-CPGV-23  
**PARA:** SG – COORDINACIÓN ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL  
**DE:** DIRECCIÓN DE VIALIDAD  
**FECHA:** 31 DE AGOSTO DE 2023  
**ASUNTO:** ELIMINACIÓN DE LA VÍA PROYECTADA IMPLANTADA EN EL PREDIO N° 5155742, BARRIO SAN JOSE DE PUEMBO EN LA PARROQUIA PUEMBO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

### 1. ANTECEDENTE

En atención al Oficio N° S/N, con fecha 01 de abril de 2023, que anexa la hoja de ruta HIRU/2089-SG-23, suscrito por el Sr. Mauricio Letort Mena en calidad de representante legal del predio N° 5155742, perteneciente a la empresa Grebuison Cia Ltda., mediante el cual solicita: *"(...) el informe de replanteo vial en el que se determine los frentes a los accesos públicos que tiene la propiedad. Para lo cual adjunto IRM, informes previos obtenidos en la Administración Zonal Tumbaco. (...)"*.

En atención al Oficio Nro. STHV-2023-0699-O, de fecha 20 de junio de 2023, mediante el cual, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda remite de manera oficial la competencia administrativa de vías en suelo rural y detalla lo siguiente: *"(...) es criterio de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, comunicar que la planificación vial de los sectores rurales es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, en tal razón, será esta entidad quien determinará la factibilidad o no de acoger la planificación vial propuesta en el mapa PUOS V2, siguiendo el proceso que así lo determine la Autoridad competente. (...)"*

El 05 de julio de 2023, desde la Coordinación de Planificación y Gestión Vial, se solicitó criterio legal a Procuraduría Síndica sobre el procedimiento para la eliminación de líneas o vías de intención en la zona rural del Distrito Metropolitano de Quito.

Con fecha 21 de julio de 2023 con Memorando número MEM-741-PS-23, la Procuraduría Síndica de la Prefectura de Pichincha, se pronuncia sobre la eliminación de vías de intención en la zona rural del Distrito Metropolitano de Quito, y considera la siguiente asesoría: *"(...) f) le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha definir la planificación propuesta por la Municipalidad, con base a los mecanismos previstos en la Ordenanza Provincial No. 26-CPP-2019-2023, de 6 de abril de 20203, a través de la Dirección de Vialidad de la Corporación Provincial."*

*En caso de no acoger la aprobación de las líneas de intención planteadas por la Municipalidad, el Gobierno Provincia, como titular de la competencia exclusiva, a través de la Dirección de Vialidad, podrá informar a los administrados que no se encuentra prevista en la planificación local provincial cualquier vía de intención sometida a su análisis y que, por tanto, no se aprobará ni ejecutará, a fin de que los administrados ejerzan los derechos que derivan de la titularidad de sus predios sin que se impongan a los mismo afectaciones que derivan de actos emanados de instituciones que no ejercen la competencia vial en sectores rurales. (...)"*

EST



## 2. BASE LEGAL

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 998 del 05 de mayo de 2017, que define como red vial provincial, cuya **competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, al conjunto de vías que, dentro de la circunscripción territorial de la provincia, no formen parte del inventario de la red vial estatal, regional o cantonal urbana**; en cumplimiento del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece como ejercicio de la competencia de vialidad: **Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas**; mientras que el artículo el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, define como red vial cantonal urbana, cuya **competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, al conjunto de vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana**.

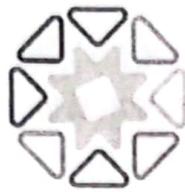
En cumplimiento del artículo 4, numeral 5, literal d, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, que clasifica a la vías por su jurisdicción y competencia como Red vial provincial: Se define como red vial provincial al conjunto de vías que, dentro de la circunscripción territorial de la provincia, cumplen con alguna de las siguientes características:

- Comunican las cabeceras cantonales entre sí.
- Comunican las cabeceras parroquiales rurales entre sí.
- Comunican las cabeceras parroquiales rurales con los diferentes asentamientos humanos, sean estos, comunidades o recintos vecinales.
- Comunican asentamientos humanos entre sí.
- Comunican cabeceras cantonales, parroquiales rurales, asentamientos humanos con la red vial estatal.

Conforme el artículo 263, numeral 2, de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 42, numeral b, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos provinciales tendrán la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Conforme el artículo 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 998 del 05 de mayo de 2017, establece que son deberes y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y municipales, en el ámbito de su competencia: Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Ordenanza Provincial N. 26-CPP-2023, vigente desde abril 2023, que contiene el Plan Vial, Derecho de Vía y Trazado Vial de la Provincia de Pichincha (2022-2037) - Primera Fase, y su Reglamento.



### 3. DESARROLLO

En relación a la información predial recuperada del mapa predial municipal:

<https://geoquito.quito.gob.ec/portal/apps/webappviewer/index.html?id=b7480a6986264efebce9135c30ffe58e>; se muestra el Predio N° 5155742. (Ver imagen 1)

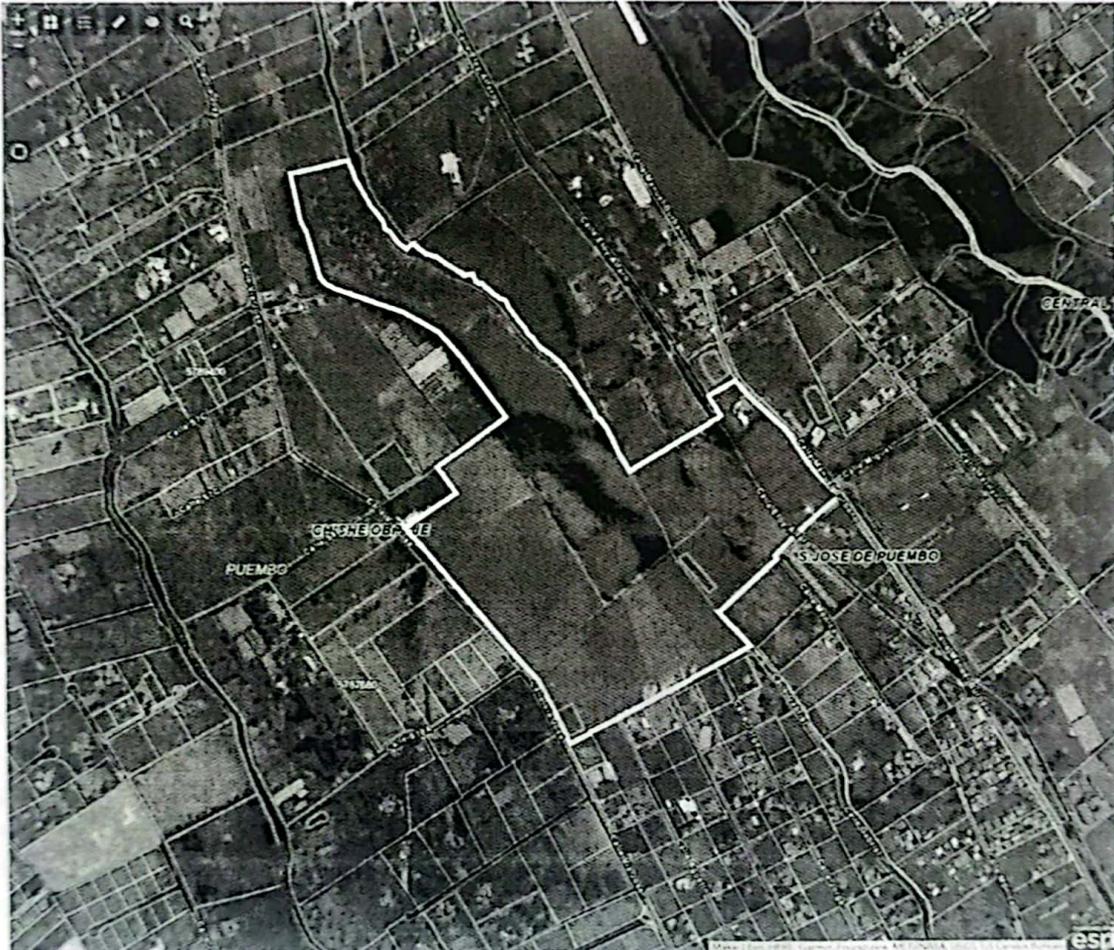
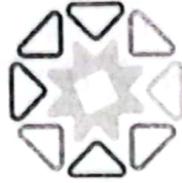


Imagen 1: predio N° 5155742 – Mapa predial 2023 del Municipio de Quito

La Administración Zonal de Tumbaco emite un informe técnico con número de Oficio STHV-DMGT-2022-2390-O con fecha de aprobación 14-06-2022, sobre la Eliminación de vía proyectada en la parroquia de Puembo. Se detalla que el predio N° 5155742 se encuentra en la hoja catastral 10629, 10630, 10729, 10730 y 10829, comprendida en el tramo 2 desde la Quebrada Retamas hasta la Calle Jorge Borja. También se detalla lo siguiente: "(...) Eliminación de la vía proyectada implantada en el predio No 5155742, ya que no se encuentra aperturada, no existen procesos administrativos y no se encuentra y no se encuentra dentro del plan operativo anual (...)".

Por último la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Tumbaco, emite: "(...) criterio FAVORABLE para la eliminación de la vía proyectada expresa de anchos de 12,00m y 14,00m, tramo comprendido entre calle Julio Tobar y la línea proyectada implantada en el borde superior del río Guambi, en las hojas catastrales 10528 – 10629 – 10630 – 10730 -10731. (...)".



PREFECTURA DE  
PICHINCHA



En este sentido y en atención al Oficio Nro. STHV-2022-1888-O, de fecha 02 de diciembre de 2022, mediante el cual, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda remite de manera oficial la información cartográfica del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Quito, sancionada mediante Ordenanza Metropolitana No. PMDOT-PUGS 001-2021 el 13 de septiembre de 2021, y que ha entrado en vigencia conjuntamente con la Ordenanza aprobada que sustituyó al Régimen Administrativo de Suelo con fecha 11 de noviembre de 2022 conforme la publicación en el Registro Oficial, se ha constatado que el predio N° 5155742 y las vías proyectadas tanto al Norte como al Sur, se encuentran en zona rural de la parroquia Puembo. (Ver mapa adjunto)

#### 4. CONCLUSIONES

- Conforme al informe técnico emitido por la Administración Zonal Tumbaco con número de oficio STHV-DMGT-2022-2390-O, recomienda eliminar la vía proyectada que pasa por el predio N° 5155742.
- La vías proyectadas que pasan por el predio N° 5155742 tanto al Norte como al Sur, no se encuentran contempladas en la planificación vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, por tal motivo, no acoge las vías proyectadas propuestas por el Mapa del Plan de Uso y Ocupación de Suelo V-2 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Eliminar las vías proyectadas tanto al Norte como al Sur, que pasan a lo largo del predio N° 5155742.

Este documento no representa título legal alguno, no establece ningún tipo de habilitación del suelo, y se circunscribe a la información proporcionada y los términos de la solicitud realizada por el o los requirentes; este documento es de carácter informativo sobre el predio referido.

Particular que comunico para los fines pertinentes.



ALEX IVAN RIVERA  
ALVAREZ

Ing. Alex Rivera.

**DIRECTOR DE VIALIDAD**

**Anexo:** Expediente (2 fu.), Informe técnico - Oficio N° STHV-DMGT-2022-2390-O (3 fu.), Oficio Nro. STHV-2023-0699-O (2 fu.), MEM-741-PS-23 (4 fu.) y Mapa Ubicación (1 fu.)

CO/FO

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es IGUAL al documento que se me exhibió en..... folia(s) útiles y se devolvió

Quito, a

06 SEP 2023

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

